

**CONVENIO DE COTUTELA
INTERNACIONAL DE TESIS**

con entrega conjunta o simultánea de diplomas

Entre

La UNIVERSIDAD DE RENNES 1

Sis 1 a 2 rue du Thabor - CS 46510-35 065 Cedex Rennes,
Representada por su Presidente, el Profesor Guy CATHELINÉAU

Actuando en nombre de la unidad de investigación IRISA UMR 6074
dirigida por François BODIN

Y

La UNIVERSIDAD DE CHILE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile
Representada por su Rector, Prof. Víctor PÉREZ

Actuando en nombre del Departamento de Ingeniería Matemática dirigido por Juan Dávila

En lo sucesivo denominadas "las Partes"

PREÁMBULO

Este acuerdo establece las disposiciones necesarias para la supervisión conjunta de tesis. Este acuerdo se firma entre las Partes respecto a la tesis del señor **Andrés Octavio Aravena Duarte**, estudiante de doctorado de nacionalidad chilena.

Se basa, para la parte francesa, en las disposiciones de la "**Ley de 6 de enero de 2005 sobre la supervisión conjunta de tesis**" (Ministerio de Educación Nacional, Enseñanza Superior e Investigación).



PARTE I: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1 – INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE

- Apellidos: ARAVENA DUARTE
- Nombre: Andrés Octavio Sexo: F M
- Dirección: Av. Condell 1499, Providencia, Santiago, Chile
- Correo electrónico: andres.aravena@dim.uchile.cl
- Fecha de nacimiento: 3 de junio de 1968
- Fecha de inscripción en **Doctorado mención Informática en la Universidad de Rennes**: Mayo 2011
- Fecha de inscripción en el **Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención Modelación Matemática en la Universidad de Chile**: Julio 2009

Artículo 2 - PERIODO ESTIMADO DE LA TESIS

(Lo cual no debe exceder de tres años, según estipula el decreto del 7 de agosto de 2007, salvo acuerdo específico entre las dos universidades).

Desde agosto de 2009 hasta julio 2013

Artículo 3 - PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES EN CADA INSTITUCIÓN

- Año 1: Universidad de Chile (agosto 2010-enero 2011)
 Universidad de Rennes 1 (febrero 2011 a julio 2011)
- Año 2: Universidad de Chile (agosto 2011 a marzo 2012)
 Universidad de Rennes 1 (abril 2012 a julio 2012)
- Año 3: Universidad de Chile (agosto 2012-diciembre 2012)
 Universidad de Rennes 1 (enero 2013 a julio 2013)

La estancia mínima en uno de los dos países socios será de al menos 1 año. Independientemente de la configuración elegida para el pago de derechos de inscripción, el registro anual en ambas instituciones es obligatorio.

Artículo 4 - PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Para cada año académico, el estudiante mencionado en este acuerdo pagará las cuotas de inscripción y matrícula cooperación en una de las instituciones co-firmantes, mientras que la otra institución que se compromete a renunciar al pago de estos derechos.

La distribución donde se efectúe el pago de estas cuotas se determinarán de común acuerdo entre las dos instituciones co-firmantes de este acuerdo, a sabiendas que una de las instituciones será un beneficiario al menos una vez (dos semestres) durante el período de co-supervisión.

- Indicar la institución donde el estudiante paga los gastos de matrícula:
 - Año 1: Universidad de Chile
 - Año 2: Universidad de Rennes 1
 - Año 3: Universidad de Chile



Artículo 5 – MODALIDAD DE COBERTURA SOCIAL DEL DOCTORANDO durante sus periodos de estadía en el extranjero. Las condiciones son las vigentes en los países involucrados.

Beneficiario de una cobertura de previsión de salud bajo la ley chilena; beneficiario de una cobertura de la seguridad social de los estudiantes Francia

Artículo 6 - MODALIDADES DE ALOJAMIENTO EN EL EXTRANJERO

Residencia Universitaria

Artículo 7 - AYUDAS FINANCIERAS CONVENIDAS

Beca movilidad de la *Université Européenne de Bretagne*, Beca INRIA-CONICYT

PARTE II: CONDICIONES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS Y DE DEFENSA DE TESIS

Artículo 8 - TESIS Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE TESIS

- **Director de Tesis en la Universidad de Rennes 1**
Anne SIEGEL
Directrice de Recherche CNRS
- **Director de Tesis en la Universidad de Chile**
Alejandro Maass
Profesor Titular

Ambos supervisores antes mencionados se comprometen a ejercer plenamente sus funciones con el Sr. Andrés ARAVENA.

Ambos supervisores se comprometen, en sus respectivas instituciones, a garantizar la aplicación de las disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 9 – TEMA DE TESIS

Título de la tesis presentada por el estudiante:

“Inclusión de métodos combinatoriales en los modelos probabilísticos para determinar las características de la regulación de un sistema biológico a partir de datos heterogéneos”.

ARTÍCULO 10 - JURADO

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 6 de enero de 2005 de la ley francesa sobre la supervisión conjunta de tesis, el jurado está compuesto sobre la base de una proporción equilibrada de miembros de cada institución, designado conjuntamente por las instituciones comprometidas e incluye, además, invitados externos a ambas instituciones. El número de miembros del jurado no puede exceder de ocho.

El jurado está organizado bajo las normas respectivas del país que organiza la defensa, informando a la institución asociada.



El Presidente del jurado será nombrado por el jurado en su seno.

La presencia de cada supervisor en el jurado se hará de acuerdo a la normativa aprobada en cada una de las instituciones participantes.

ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA

El establecimiento donde se realice la defensa deberá exigir el consentimiento de la institución asociada en la composición del jurado y *la autorización de defensa, que requiere obligatoriamente para la parte francesa, la opinión del Director de la Escuela de Postgrado y autorización previa de la defensa por el Presidente de la Universidad de Rennes 1.*

La fecha de recepción de la composición del jurado y la autorización de la defensa será a más tardar 15 días antes de la fecha fijada por la defensa.

- Países prevista para la defensa de la tesis: Chile
- Lengua en la que la tesis será escrito y soportados: Inglés

Nota: Cuando este idioma no es el francés, el escrito se complementa con un resumen sustancial en francés.

ARTÍCULO 12 - EMISIÓN DE DOCTORADO

Teniendo en cuenta la relación única de la defensa, la **Universidad de Rennes 1 y Universidad de Chile** se comprometen a otorgar el **grado de Doctor de la Universidad de Rennes 1, mención Informática y el grado equivalente de Doctor en Ciencias de la Ingeniería, mención Modelación Matemática de la Universidad de Chile.**

PARTE III, PUBLICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 13 - SECRETO - PUBLICACIONES

13.1 - Cada una de las partes se compromete a no publicar o divulgar, de ninguna manera, la información científica o técnica que pertenece a la otra parte y que podía haber tomado conocimiento durante la ejecución de este acuerdo supervisión conjunta, en la medida que esta información no sea de dominio público.

Este compromiso sigue estando en vigor durante 10 años a partir de la fecha de la firma de este contrato, a pesar de la terminación o vencimiento de éste.

13.2 - Cualquier publicación o revelación de información relativa a la tesis, por cualquiera de las partes, requerirá, durante la vigencia de la tesis y hasta seis meses después de su expiración, el acuerdo por escrito de la otra parte (a través del supervisor) que anunciará su decisión en un plazo máximo de 2 meses a partir de la propuesta. Después de este tiempo, de no haber respuesta, el acuerdo será entenderá implícito. En consecuencia, cualquier proyecto de publicación o comunicación será presentado a la consideración de la otra parte (a través del supervisor) la cuál puede eliminar o modificar la información cuya divulgación pudiera perjudicar las aplicaciones industriales y comerciales de los resultados de la tesis. Dichas supresiones o cambios no deberán afectar el valor científico de la publicación.



Además, la otra parte (a través del director de tesis) puede retrasar la publicación o comunicación de un plazo máximo de 18 meses a partir de la solicitud si la información contenida en la publicación o divulgación requiere protección de la propiedad industrial.

Estas publicaciones y documentos deberán mencionar la contribución de cada parte a la realización de la tesis.

13.3 - Sin embargo, las disposiciones de esta sección no será obstáculo para la defensa de la tesis. Si es necesario, esta defensa se llevará a cabo de modo de garantizar, dentro del respeto de la normativa universitaria vigente, la confidencialidad de ciertos resultados.

ARTÍCULO 14 - PROPIEDAD INDUSTRIAL

14.1 - Los resultados, incluso aquellos relativos en el tema de la tesis, pero no obtenidos directamente de los trabajos realizados bajo este acuerdo de supervisión conjunta, pertenecen a la parte que ha obtenido.

14.2 - Los resultados obtenidos en el marco de este acuerdo para la supervisión conjunta y susceptibles de ser protegidas desde el punto de vista de la propiedad industrial, serán copropiedad de ambas partes (50% / 50%).

Las partes realizarán consultas mutuas para examinar las mejores condiciones de explotación industrial y comercial y las condiciones de participación del estudiante de doctorado.

Estas disposiciones serán eventualmente materia de un acuerdo específico.

ARTÍCULO 15 - MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de este acuerdo deberá ser respaldada por la firma de ambas partes.



FIRMAS

Fecha:

Andrés Octavio ARAVENA DUARTE
Firma del Estudiante

Fecha:

Fecha: 27/05/2011

Anne SIEGEL
Firma del Director de Tesis
Universidad de Rennes 1


Alejandro MAASS
Firma del Director de Tesis
Universidad de Chile

Fecha:

Fecha: 30-05-2011

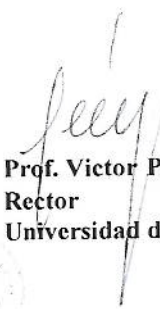
Visto bueno y firma del Director
de la Escuela de Doctoral de
La Universidad de Rennes 1



Prof. Diana COMTE
Visto bueno y firma de la Directora
de la Escuela de Postgrado
de La FCFM de la Universidad de Chile

Fecha:

Fecha: 14 JUN 2011

M. Guy Cathelineau
Presidente
Universidad de Rennes 1


Prof. Victor Pérez
Rector
Universidad de Chile



Sello

Sello